

En la Villa de Madrid à diez y nueue dias del mes de Diziembre de mil  
y seiscientos y cinquenta y quatro años: Por voz de pregoneros publicos;  
se pregonò el pregon de la hoja antes desta en la Provincia, Puerta de Gua  
dalaxara, y en la del Sol desta Corte, por ante mi Diego Sarmiento, Ofi  
cial Mayor en el Oficio de Don Diego de Cañizares, y Arteaga, Secretar  
rio del Rey nuestro Señor, y su Escriuano de Camara antiguo; siendo pres  
sentes por testigos Pedro de Sierra, Andres Trigoso, Agustín de Zayas,  
Juan Antonio de Acuña, Alguaziles de Casa, y Corte; y otras muchas  
personas que à ello fueron presentes.

**Diego Sarmiento.**

Y porque sin embargo de averse publicado la dicha Prerrogativa en  
las cabeças de Partido del Reyno, y en los lugares de sus distritos,  
no se ha podido en los terminos que en la diciton, hazer los regis  
tros de la dicha Calabilla, y llevar a las Casas de Moneda, ni hazer  
las dichas pagas, por no haberse publicado en los dichos terminos,  
que los dichos terminos se promougan, el de hazer los registros por  
dies dias mas; y el de llevarlo a las dichas Casas de Moneda, ó hazer  
las dichas pagas por veinte dias mas que han de comenzar a correr  
desde los que en cada lugar se publicare esta orden: Para que venga  
a noticia de todos; Mando publicar.

D. Diego de Cañizares  
y Arteaga

